

cedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

5. El plazo para dictar resolución será de dos meses, contados a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

6. Transcurridos los plazos citados anteriormente sin que se haya dictado la resolución expresa las solicitudes se podrán entender desestimadas.

7. Respecto a la competencia para conceder subvenciones y ayudas se estará a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

#### Artículo 10. Pago.

Como norma general y sin perjuicio de las normas específicas fijadas en su caso, el pago al beneficiario/a se efectuará de una sola vez, previa realización y justificación, antes del 10 de diciembre del presente año, del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización de las acciones que motivan su concesión.

Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes reales efectivamente pagados por los beneficiarios y justificados mediante facturas originales abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las siguientes particularidades:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención.

b) Acreditar ante la Dirección General de Trabajo la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención y que se establezcan en la resolución que otorgue la ayuda.

c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.

d) Incorporar en todas las actuaciones realizadas por el beneficiario las subvenciones otorgadas por la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Trabajo, por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en su caso, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### Artículo 12. Concurrencia de ayudas y subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 13. Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas o subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

#### Artículo 14. Revocación y reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en

que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos la cantidad a reintegrar responderá a criterios de proporcionalidad.

#### Artículo 15. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las solicitudes de ayudas contempladas en la presente Orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas a partir del 1 de enero del año 2004.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no regulado en la presente Orden se estará a lo previsto en

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2004.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

04/13544

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Industria

*Notificación de acuerdo en expediente de revocación de ayuda de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios, expediente IRIS 051/02.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de septiembre de 2004 recaído en el expediente de revocación de ayuda instruido a la empresa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Fomento de la Dirección General de Industria, calle Castelar, 1, de Santander.

Expediente: IRIS 051/02.

Razón social: «Gildelasal, S. L.»

CIF: B-39515580.

Domicilio: Avenida de la Constitución, número 23.  
Localidad: Cabezón de la Sal.  
Santander, 25 de octubre de 2004.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.  
04/13137

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

#### Dirección General de Industria

*Notificación de acuerdo en expediente IRIS 108/04 de solicitud de incentivos a la renovación de la industria y de los servicios.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de julio de 2004 recaído en el expediente de solicitud de ayuda instruido a la empresa que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Fomento de la Dirección General de Industria, calle Castelar, 1, de Santander.

Expediente: IRIS 108/04.

Razón social: Don Pedro José Aguado Miguel.

DNI: 72122397-D.

Domicilio: Calle Real.

Localidad: Matamorosa.

Santander, 27 de octubre de 2004.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.  
04/13138

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expedientes de revocación de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio.*

Intentadas las notificaciones de las Revocaciones de las Resoluciones de 7 de noviembre de 2003, dictadas por el señor concejal-delegado de Empleo, Promoción Económica y Formación del Ayuntamiento de Santander, a los solicitantes, abajo detallados, de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicada en BOC de 17 de mayo de 2002 y 8 de abril de 2003, no se han podido practicar a:

- Don Bin Wu, número expediente AA/040/03.
- Doña Mónica Hoyos Saiz, como representante de la empresa «Hathor, S. C.», número expediente AA/056/03.
- Don Yohn Michael Lukindo, número expediente AA/084/03.
- Don Carlos Gómez Merino, como representante de la empresa «Perusina, Sociedad Limitada», número expediente AA/090/03.
- Doña Lidia Rodríguez Sañudo, número de expediente AA/175/03.
- Don Ali Salud Ali, número de expediente AA/178/03.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 61, en el plazo con el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se comunica a los interesados que, en el plazo de 10 días desde su publicación, podrán comparecer en las dependencias del Centro de Iniciativas Empresariales «Mercado de México», sito en la calle Alta, número 133 de Santander, para el conocimiento íntegro de dicha resolución y constancia de tal conocimiento.

Santander, 28 de octubre de 2004.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.  
04/13397

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente de revocación de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación, que se señala en el anexo, efectuada por la Concejalía de Empleo, Promoción Económica y Formación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC, el citado trámite que a continuación se transcribe:

«En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento para la revocación de la subvención otorgada a usted, pongo en su conocimiento que se ha dictado por el señor concejal-delegado con fecha 8 de septiembre de 2004 la siguiente Resolución:

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, destinado a revocar la subvención concedida a don Santiago Benavent Ocejo con DNI 13.779.278-R, de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2003, en base a lo establecido en la convocatoria publicada en el BOC de 8 de abril de 2003 y según Bases Reguladoras aprobadas en Sesión Plenaria de 25 de abril y publicadas en BOC de 17 de mayo de 2002, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, este señor concejal-delegado, en virtud de delegación por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2003 y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004 y de 3 de febrero de 2004, adopta la siguiente,

#### RESOLUCIÓN

1º.- Revocar la subvención otorgada a don Santiago Benavent Ocejo con NIF 13.779.278-R, por importe de 401,69 euros, por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2003, en base a lo establecido en la convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, publicada en el BOC de 8 de abril de 2003, por incumplimiento del artículo ocho, que determina la obligación del beneficiario de aportar la documentación establecida en Anexo III de la convocatoria.

2º.- Solicitar el reintegro de la cantidad percibida en concepto de la citada subvención, incrementada con los correspondientes intereses de demora y que asciende a un total de 414,18 euros (cuatrocientos catorce euros con dieciocho céntimos de euro), de los cuales 401,69 euros corresponden a la devolución de la subvención percibida y 12,49 euros corresponden a los intereses de demora, en aplicación del artículo 13, apartado c) «revocación de la subvención concedida con reintegro de la cantidad percibida e intereses de demora correspondientes por incumplimiento de la obligación de justificación» de las Bases Reguladoras publicadas en el BOC el 17 de mayo de 2002.

Contra la precedente Resolución, el interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el